



BRECHAS

Noviembre 2017



OBJETIVO:

↓ **BRECHAS** ↓
BRECHAS
TRIBUTARIAS ↓

PRINCIPALES ASPECTOS

Conocer a los contribuyentes permite aplicar estrategias de tratamiento proporcionales para solucionar las brechas e incumplimientos tributarios.

Para esto consideramos factores como:



Características



Comportamiento tributario



Relevancia (Cantidad)



Tipos de actividad



Tamaño



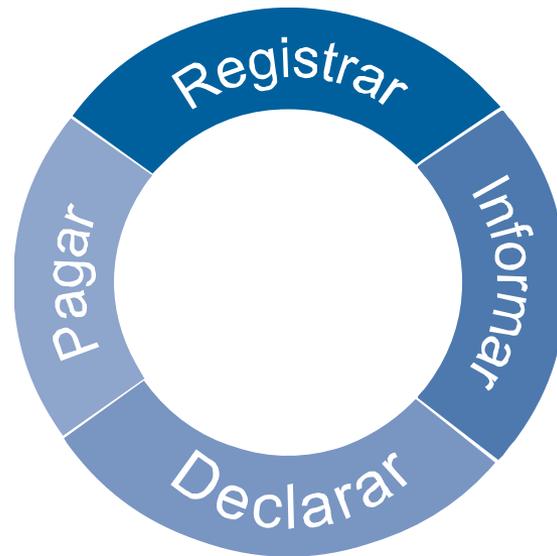
Recaudación y devolución



Actitud hacia el cumplimiento de las obligaciones tributarias

DEFINIENDO CONCEPTOS MARCO TEÓRICO

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS



OBLIGACIONES TRIBUTARIAS



REGISTRAR: este concepto se vincula al registro y ciclo de vida del contribuyente, entre otras realizar el inicio de actividades para formalizar sus operaciones, actualizar sus cambios societarios o reorganizaciones, realizar el timbraje electrónico de documentos tributarios, registrarse en el régimen tributario que le aplica y dar el aviso de término de giro. En general, se refiere a los atributos tributarios del contribuyente.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

INFORMAR: se asocia a la entrega de información propia o de terceros a la administración tributaria; por ejemplo, a través de declaraciones juradas anuales de la renta, declaraciones juradas de impuestos especiales o franquicias, las nóminas que deben entregar ciertas entidades, o datos de bienes raíces requeridos por el Servicio de conformidad con las normas e instrucciones dictadas para esos efectos.



OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

DECLARAR: asociada a la presentación de formularios de declaración de impuesto establecidos; entre otros el Formulario 22 sobre Impuesto Anual a la Renta, el Formulario 29 Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos o el Formulario para declaración y pago del Impuesto a las Herencias y Donaciones.



OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

PAGAR: corresponde a la realización del pago oportuno y en forma de los impuestos o retenciones de impuestos determinadas; por ejemplo: retención del impuesto de segunda categoría, pago de impuesto territorial, pagos provisionales mensuales, pago del impuesto de primera categoría anual a la renta, pago de IVA.



DIMENSIONES DEL INCUMPLIMIENTO

No cumplimiento de la obligación: ejemplo, la no presentación de los formularios 29 y/o 22, o bien cuando no se paga el impuesto adecuado habiéndose realizado ya el giro respectivo.

Cumplimiento fuera de plazo: no se cumple con la obligación de presentar el o los Formularios de impuestos dentro del plazo legal, realizándola con posterioridad al plazo establecido.

Cumplimiento erróneo de la obligación: se presentan el o los Formularios, pero con inconsistencias de fondo o forma, por lo que se puede desprender que la determinación de su contenido, posee información a lo menos poco certera.

BRECHAS BRECHAS TRIBUTARIAS



BRECHAS DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

Corresponden a la cuantificación de la diferencia entre el nivel de cumplimiento efectivo observado respecto de cada obligación tributaria y el cumplimiento debido y oportuno.

CUMPLIMIENTO EFECTIVO V/S CUMPLIMIENTO DEBIDO Y OPORTUNO



Ejemplo: Formulario 29, la brecha de No Declarantes corresponde a la diferencia entre la cantidad esperada de formularios que debería recibir el Servicio en un periodo determinado y la cantidad de formularios efectivamente recibidos.

Con estos indicadores, se establece un Mapa de brechas.

RIESGOS GLOBALES

CLASIFICACIÓN RIESGO GLOBAL O PERSONAL

Es la acción de clasificar el riesgo intrínseco del contribuyente, que se encuentra directamente relacionado a su disposición a cumplir con las obligaciones tributarias (Registro, Entrega de información, Declaración y Pago) y con las consecuencias que se tendrían si no cumple con las mismas.



RIESGOS TRIBUTARIOS ESPECÍFICOS

RIESGO ESPECÍFICO O DE LA TRANSACCIÓN

Los riesgos específicos corresponden a riesgos de incumplimiento asociados a transacciones particulares; están relacionados a las obligaciones tributarias y se valoran de acuerdo a la probabilidad de ocurrencia y a las consecuencias de su eventual materialización.



RIESGO ESPECÍFICO O DE LA TRANSACCIÓN

		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA				
		RARO	IMPROBABLE	MODERADO	PROBABLE	MUY PROBABLE
CONSECUENCIAS	EXTREMAS	ALTO	ALTO	SEVERO	SEVERO	SEVERO
	MUY ALTAS	ALTO	ALTO	ALTO	SEVERO	SEVERO
	ALTAS	SIGNIFICATIVO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
	MEDIAS	MODERADO	MODERADO	SIGNIFICATIVO	SIGNIFICATIVO	SIGNIFICATIVO
	BAJA	BAJO	BAJO	MODERADO	MODERADO	SIGNIFICATIVO

RIESGO ESPECÍFICO O DE LA TRANSACCIÓN



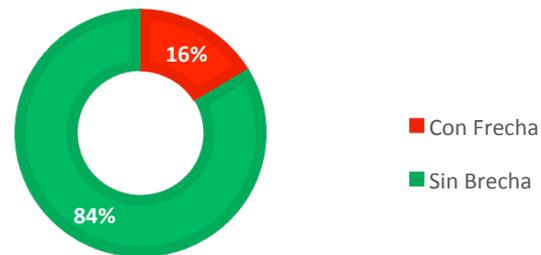
RIESGOS TRIBUTARIOS ESPECÍFICOS

No Declarante DJ 1884	
Con Brecha	48
Sin Brecha	246

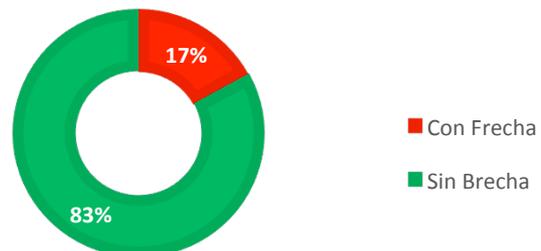
Subdeclarantes Renta según A08	
Con Brecha	50
Sin Brecha	244

IECV	
Con Brecha	8
Sin Brecha	77

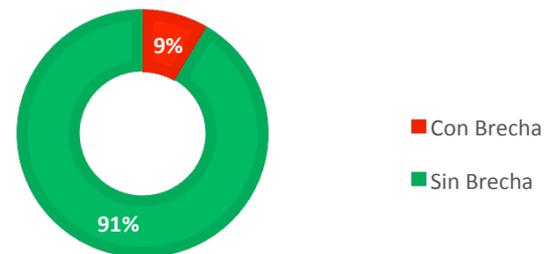
NO DECLARANTE DJ 1884



SUBDECLARANTES RENTA SEGÚN A08

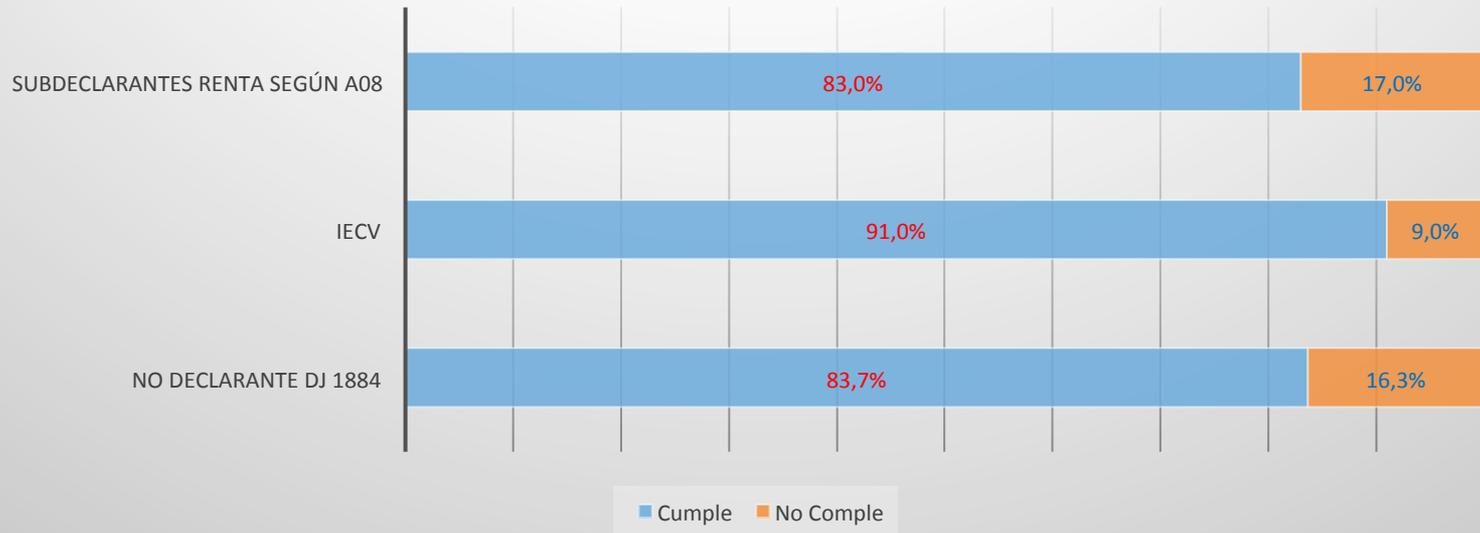


IECV



	No Declarante DJ 1884	Sucursal	Subdeclarantes Renta según A08
Cumple	83,7%	49,7%	83,0%
No Cumple	16,3%	50,3%	17,0%

BRECHAS DEL SECTOR MAS SIGNIFICATIVA





83%

OBSERVACIÓN A08

Detecta inconsistencias entre lo informado en su declaración de impuestos anuales a la renta (F22), los formularios de declaración y pago simultaneo de impuestos (F29), e información proporcionada por agentes informantes (DD.JJ y Nóminas)



DECLARACIÓN JURADA 1884

Esta Declaración Jurada debe ser presentada por las Sociedades Anónimas Abiertas o Cerradas, en Comandita por Acciones y Sociedades por Acciones, ya sea, acogidas a los regímenes de tributación de los Artículos 14 letra A) ó 14 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, informando la situación tributaria de los dividendos pagados a sus accionistas durante el año inmediatamente anterior y de los créditos a que dan derecho dichas rentas, en conformidad a las instrucciones vigentes sobre la materia.

Si las citadas sociedades durante el año comercial respectivo no han distribuido dividendos, de todas maneras deben presentar la referida Declaración Jurada, proporcionando el resto de la información que se solicita en el mencionado documento, como es la cantidad de acciones al 31 de diciembre.



DECLARACIÓN JURADA 1884

.... Y para el Año Tributario 2018?



Producto de la entrada en plena vigencia de la reforma tributaria que incorporó el nuevo artículo 14 de la Ley sobre Impuestos a la Renta, es que nacen nuevas declaraciones juradas que reemplazarán a la declaración jurada 1884.

Es así que esta modificación incorpora las nuevas letras A) y B) del artículo 14, implementado los conceptos de Renta Atribuida y de Sistema de deducción parcial del crédito en los impuestos finales (Semi integrado)

DECLARACIÓN JURADA 1884

.... Y para el Año Tributario 2018?

Para los contribuyentes acogidos a las normas del Artículo 14 letra A)

Declaración jurada: Formulario N° 1940

“Declaración jurada anual sobre retiros, remesas y/o dividendos distribuidos y créditos correspondientes efectuados por contribuyentes sujetos al régimen de la letra A) del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y sobre saldo de retiros en exceso pendiente de imputación”

Vencimiento: hasta el 22 de marzo de cada año o día hábil siguiente.

Instrucciones: Resolución Ex. SII N°79 del 31.08.2017

DECLARACIÓN JURADA 1884

.... Y para el Año Tributario 2018?

Para los contribuyentes acogidos a las normas del Artículo 14 letra B)

Declaración jurada: Formulario N° 1941

“Declaración Jurada anual sobre retiros, remesas y/o dividendos distribuidos y créditos correspondientes, efectuados por contribuyentes sujetos al régimen de la letra B) del artículo 14 de la LIR, y sobre saldo de retiros en exceso pendientes de imputación”

Vencimiento: hasta el 07 de marzo de cada año o día hábil siguiente.

Instrucciones: Resolución Ex. SII N°80 del 31.08.2017

IECV

Recordar.....

¿A partir de qué período tributario, se suspende el envío de la Información Electrónica de Compras y Ventas (IECV) al SII?

El contribuyente podrá enviar los IECV correspondientes hasta el periodo de julio 2017. Por lo tanto, a partir del periodo siguiente, deberá registrar los antecedentes en el RCV.

[Resolución N° 61 de 2017](#), [Resolución N° 68 de 2017](#),
[Circular N° 4 de 2017](#) y [Circular N° 35 de 2017](#).

Es importante cumplir con el envío de los IECV antes de diciembre del 2017.





BRECHAS

Noviembre 2017